



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

**C. DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

HONORABLE ASAMBLEA

La Ley de General de Pesca y Acuacultura Sustentables, dispone en relación a la pesca deportivo-recreativa, que es aquella que se practica con fines de esparcimiento recreación con las artes de pesca previamente autorizadas, y que las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, y que no podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante disposiciones reglamentarias, señalándose además que para la consecución de los objetivos previsto en la referida ley, la Secretaría



PODER LEGISLATIVO

referida, podrá celebrar convenios o acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación de los municipios en su caso, asuman entre otras funciones las de la administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa, y la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que de ella deriven; estas disposiciones legales las encontramos en los artículos 4, 11 y 68 de la Ley a que hemos venido haciendo referencia.

Por otra parte, en este mismo ordenamiento legal queda establecido de manera clara en el artículo 55 que la Secretaría Federal, procederá a la revocación de la concesión o permiso, cuando sus titulares se excedan en el ejercicio de los derechos consignados de la concesión o permiso; incumplan o violen lo establecido en esta Ley, en las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y en los títulos de concesión o permiso respectivos, o bien lleven a cabo la comercialización, bajo cualquier título jurídico de las capturas de la pesca deportivo-recreativa.

Con fecha 27 de octubre de 2011, el Ciudadano Diputado Jesús Salvador Verdugo Ojeda, presento Iniciativa de Acuerdo Económico, en la que entre otras cosas señaló que:



PODER LEGISLATIVO

“...por largos años la toma de decisiones centrales o de escritorio han afectado a las pesquerías regionales y estatales, decisiones tomadas en muchas ocasiones con desconocimiento de la situación específica de cada lugar o región y orientadas en muchas ocasiones por intereses distintos al del pescador, por ello, los legisladores federales tomando en cuenta que después de muchos años de ser una actividad regulada exclusivamente por la Federación, esta debía sufrir una transformación, lo que hacía necesario el unir esfuerzos en torno a esta actividad económica y social, por ello, aprobaron reformas a la Constitución General de la República estableciendo facultades concurrentes entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de pesca y acuacultura, así mismo y con el fin de sentar las bases de concurrencia en dichas materias, aprobaron y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2007, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para nuestro País, en donde se le da una participación importante tanto al Estado como a los Municipios en estas materias, siendo así copartícipes en este esfuerzo que busca el beneficio del sector pesquero en nuestro País.”

“Derivado de ello y como lo he señalado, la XII Legislatura al Congreso del Estado, aprobó la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado, considerando el artículo 15 de la nueva Ley General y atendiendo desde luego a las nuevas facultades concurrentes en esta materia establecidas en los numerales 13 y 14, pues se consideró la obligación para el Estado, de expedir las disposiciones legales que fuesen necesarias para regular estas materias en el Estado.”



PODER LEGISLATIVO

“Ahora bien, al existir la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado, se hace necesario, que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, elaboren las bases reglamentarias que permitan el ejecutar las facultades consideradas en la Ley, así como formalizar los convenios que sean necesarios para materializar las facultades hoy otorgadas a los Estados y Municipios y poder aplicar en nuestra entidad, los diversos programas que emprenda la Secretaría federal a favor de la pesca y acuacultura del País.”

“Al considerar que el Congreso del Estado, ha cumplido con la obligación legal derivada de la nueva Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables de emitir la Ley que regula estas actividades en nuestra Entidad, resulta necesario primeramente, se formalicen los convenios de cooperación en estas materias entre Federación, Estados y Municipios de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, mismos que habrán de fortalecer estas actividades que tantos beneficios acarrearán para nuestra entidad;”

Así, el Punto de Acuerdo Económico a que venimos haciendo referencia, concluye con un exhorto al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuyo texto es el siguiente:

“La XIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, hace un atento exhorto al Gobernador Constitucional del Estado Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, para que en uso de sus facultades, signe los convenios necesarios en materia de pesca en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, así mismo, dé cumplimiento a los



PODER LEGISLATIVO

artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 01 de agosto de 2010 y que a la letra dicen:”

Es de precisarse que durante el mes de mayo de ese mismo año, 2011, la iniciativa a que hemos venido haciendo referencia fue aprobada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado y consecuentemente remitida para su observancia al Titular del Poder Ejecutivo, y digo observancia, pues atendiendo a sus obligaciones constitucionales prevista en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, entre otras tiene las de **celebrar convenios con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos del Estado para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes**, así como fomentar y promover el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales del Estado, a través del impulso, entre otras actividades, de la minería, **la pesca**, la acuacultura, las agropecuarias y el turismo, ejerciendo las atribuciones que en estas materias le confieran las disposiciones legales aplicables, por lo que en consecuencia de ello asumimos que a casi dos años de dicho exhorto, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ya ha celebrado los convenios a que hace referencia el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, razón por la que es procedente plantear exhorto en los términos que apuntare en los párrafos siguientes.



PODER LEGISLATIVO

En reciente visita de trabajo que lleve a cabo a la población de “La Ribera”, en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, vecinos y pescadores del lugar me han manifestado su preocupación e inconformidad, en razón de que desde hace ya varias semanas, varios barcos pesqueros están prácticamente estacionados a poca distancia de la playa de “La Ribera”, frente a la marina que se construye en esta población, sin que hasta la fecha se hayan llevado a cabo por parte de las autoridades Federales y del Estado las acciones de inspección y vigilancia a que están obligados, pues asumo, que en acatamiento al Acuerdo Económico a que me he referido, ya han celebrado los convenios para este fin en términos del artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y atendiendo a sus facultades concurrentes en la materia, por lo que en consecuencia no tenemos conocimiento si la pesca que se esta llevando a cabo por estas embarcaciones, es sobre especies reservadas a la pesca deportivo-recreativa, por lo que de ser así, se estarían violentando las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, especialmente las contenidas en el Artículo **68 primer párrafo**, en las que con toda precisión se establece que las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, **dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial,** y



PODER LEGISLATIVO

consecuentemente se harían acreedores a las sanciones que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su artículo 55, procediendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a la revocación de la concesión o permiso otorgados, por excederse en el ejercicio de los derechos consignados de la concesión o permiso, por incumplir y violar lo establecido en la Ley, en las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y en los títulos de concesión o permiso respectivos; sin embargo, al no cumplirse con estas obligaciones de inspección y vigilancia por parte de las autoridades en la materia, se permite a embarcaciones de otros Estados de la República la depredación de nuestros mares, seguramente la pesca ilegal de las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa, fuera de los límites de 50 millas náuticas establecidas por la ley, pesca ésta última que además genera grandes beneficios al Estado, pues gran parte del turismo nacional y extranjero que nos visita lo hace atraído, además de por nuestras bellezas naturales, por nuestra pesca deportiva-recreativa considerándose necesario que ésta XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorte tanto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO.- La XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta tanto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que de manera inmediata lleven a cabo los trabajos de inspección y vigilancia a que están obligados en términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a efecto de determinar que tipo de pesca están llevando a cabo las embarcaciones frente a las costas de Baja California Sur, en especial en la zona de “La Ribera”, y en caso de que sea sobre especies reservadas a la pesca deportivo-recreativa, se apliquen las sanciones que proceden en términos de la misma Ley General de Pesca.

SEGUNDO.- Se informe por las instancias exhortadas, al Congreso del Estado de Baja California Sur, del resultado de los trabajos de inspección y vigilancia, tipo de pesquerías que se estaban realizando y de los procedimientos que se inicien, de ser procedentes, para sancionar a los infractores de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS CASTRO CESENA